

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Quindio, julio dieciocho de dos mil veintidós

Ejecutivo seguido de ordinario, radicación: 63-001-31-05-003-2017-00280-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, oficio No. 0599 de fecha 31 de mayo de 2022, procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindio. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto en informe que antecede, líbrese oficio del Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindio.; INFORMÁNDOLE que la medida de embargo de remanentes solicitada en el proceso No. 630014003007-2022-001696-00 en donde funge como demandante YEISON ROBERTO CARDONA GIRALDO en contra de ISABERL CRISTINA TORRES TRUJILLO y LUIS FERNANDO ACOSTA GRAJALES y comunicada mediante en oficio No. 0599 del 31 de mayo de 2022, SERA ATENDIDA FAVORABLEMENTE en este proceso, por no existir otra medida similar.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

Msv

18-07-2022

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., febrero \_\_\_\_\_ de dos mil veinte

Ejecutivo seguido de ordinario, radicación: 63-001-31-05-003-2018-00053-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, solicitud de remanentes a través del oficio No. 1260 de fecha 17 de octubre de 2019 y recibido en este despacho el día 24 de enero de 2020. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Visto en informe que antecede, INFÓRMESE al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Q; que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del proceso ejecutivo laboral iniciado por la señora ALEJANDRA TABARES LOPEZ en contra del CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES RETOS S.A.S; SERA ATENDIDA FAVORABLEMENTE, toda vez que no existe otras medidas similares .

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

MSV  
11-02-2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO**

Numero: \_\_\_\_\_  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**María Cielo Álzate Franco  
Secretaria**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia Oficina 218T Teléfono 7445961  
Armenia - Quindío

Oficio Número \_\_\_\_\_  
Abril \_\_\_\_\_ de 2017

Señor  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q

Ref:

Asunto:	Contesta embargo de Remanentes
Proceso:	Ejecutivo Laboral seguido de ordinario
Demandante:	LUIS ALBERTO MOLINA RAMIREZ
Demandado:	ADMINISTARDORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
Radicación:	63-001-31-05-003-2016-00151-00

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito infórmale que en auto del \_\_\_\_\_ de abril de 2017, se dispuso:

*“ De conformidad con la anterior constancia de secretaría, INFÓRMESE al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad que la medida de embargo de remanentes solicita en el oficio No. 704 del 25 de abril de 2017, SURTE EFECTOS LEGALES por no existir otra medida similar. Líbrese el correspondiente oficio.”*

Cordialmente,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informándole que mediante oficio No. 283 del 21 de febrero de 2017 emanados por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, se solicito embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia.

Armenia Q., Mayo \_\_\_\_\_de 2017

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., mayo\_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete

Ref.:

AUTO	Surte efectos embargo de remanentes.
PROCESO:	Ejecutivo seguido de ordinario
DEMANDANTE:	HERNANDO DUQUE VELEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
RADICACIÓN:	63-001-31-05-003-2016-00197-00

De conformidad con la anterior constancia de secretaría, INFÓRMESE al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira Risaralda que es viable la medida de embargo de remanentes solicita en el oficio No. 283 del 21 de febrero de 2017, por no existir otra medida similar .

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor GERARDO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ en contra Colpensiones y que se tramita en ese ente judicial. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO**

Numero: \_\_\_\_\_  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia  
anterior. Hoy: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**María Cielo Ázate Franco**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Palacio de Justicia Oficina 218T Teléfono 7445961  
Armenia - Quindío

Oficio Número \_\_\_\_\_  
Abril \_\_\_\_\_ de 2017

Señor  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q

Ref:

Asunto:	Contesta embargo de Remanentes
Proceso:	Ejecutivo Laboral seguido de ordinario
Demandante:	LUIS ALBERTO MOLINA RAMIREZ
Demandado:	ADMINISTARDORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
Radicación:	63-001-31-05-003-2016-00151-00

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito infórmale que en auto del \_\_\_\_\_ de abril de 2017, se dispuso:

*“ De conformidad con la anterior constancia de secretaría, INFÓRMESE al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad que la medida de embargo de remanentes solicita en el oficio No. 704 del 25 de abril de 2017, SURTE EFECTOS LEGALES por no existir otra medida similar. Líbrese el correspondiente oficio.”*

Cordialmente,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia Oficina 218T Teléfono 7445961  
Armenia - Quindío

Oficio Número \_\_\_\_\_  
Septiembre \_\_\_\_\_ de 2015

Señor  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q

Ref:

Asunto: Contesta embargo de Remanentes  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: LUZ DARY SALAZAR OROZCO  
DEMANDADO: CENTRO DE BIENSTAR DEL ANCIANO "EL CARMEN"  
RADICACION: 63-001-31-05-001-2005-00487-00

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito infórmale que en auto del veintiuno de septiembre de 2015, se dispuso:

*" De conformidad con la anterior constancia de secretaría, INFÓRMESE al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Q, que la medida de embargo de remanentes solicita en oficio 2343 del 4 de septiembre de 2015 NO SURTE EFECTOS LEGALES por existir otra medida similar con anterioridad.*

*De otra parte y en relación a la solicitud de embargo de remanentes para en el proceso radicado al No. 2005-370 donde funge como demandante Lina María Ramírez, se dirá que una vez revisado siglo XXI, se pudo establecer que dicho proceso no es tramitado en este ente judicial, por ende no es viable decretar la medida solicitada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad. Líbrese la comunicación respectiva.*

Cordialmente,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informándole mediante el oficio No.106 del 18 de febrero de 2015, emanado por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pereira Risaralda, se solicito embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia.

Armenia Q., Mayo \_\_\_\_\_ de 2015

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., mayo \_\_\_\_\_ de dos mil quince

Ref.

PROVIDENCIA: SURTE EFECTOS REMANENTES  
APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y CORRE TRASLADO  
LIQUIDACIÓN COSTAS.  
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN  
DEMANDANTE: VICENTE CORTES NIÑO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES  
RADICACION: 63-001-31-05-003-2014-00286-00

De conformidad con la anterior constancia de secretaría, INFÓRMESE al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Pereira Risaralda, que la medida de embargo de remanentes solicita en oficio 106 del 18 de febrero de 2015 NO SURTE EFECTOS LEGALES por existir otra medida similar con anterioridad. Líbrese el correspondiente oficio.

De otra parte y de conformidad con el informe secretarial que antecede, SE APRUEBA la liquidación crédito presentada por el actor obrante a folio 47 y 48 del expediente, en el proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho y además la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento sobre ella (artículo 521 numeral 3° del Código de Procedimiento Civil).

De una vez, la suscrita juez, atendiendo la naturaleza del presente proceso, la calidad y gestión realizada por el apoderado del demandante, se fija a favor de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$3.393.000,00), (Numeral 3 del artículo 393 del C.P. C y artículo 6 numeral 2.3 del Acuerdo 2222 de 2003, por el cual se modifica el acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003 sobre fijación de Agencias en Derecho).

Así mismo, se corre traslado de la liquidación de costas a las partes por tres (3) días, durante los cuales podrán objetarla (Art. 393, numeral 4° del C.P.C.)

NOTIFÍQUESE

RUTH CLEMENCIA ZULUAGA ARISTIZABAL  
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

MSV  
08-05-2015

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO**

Numero: \_\_\_\_\_  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Hoy: \_\_\_\_\_ de Mayo de 2015.

**María Cielo Álzate Franco  
Secretaria**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informándole mediante el oficio No.2343 del 4 de septiembre de 2015, emanado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Q., se solicito embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia.

Armenia Q., Septiembre\_\_\_\_\_ de 2015

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Septiembre\_\_\_\_\_ de dos mil quince

Ref.

PROVIDENCIA: NO SURTE EFECTOS REMANENTES  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: LUZ DARY SALAZAR OROZCO  
DEMANDADO: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL CARMEN"  
RADICACION: 63-001-31-05-001-2005-00487-00

De conformidad con la anterior constancia de secretaría, INFÓRMESE al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Q., que la medida de embargo de remanentes solicita en oficio 2343 del 4 de septiembre de 2015 NO SURTE EFECTOS LEGALES por existir otra medida similar con anterioridad.

De otra parte y en relación a la solicitud de embargo de remanentes para en el proceso radicado al No. 2005-370 donde funge como demandante Lina María Ramírez, se dirá que una vez revisado siglo XXI, se pudo establecer que dicho proceso no es tramitado en este ente judicial, por ende no es viable decretar la medida solicitado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de la ciudad. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

RUTH CLEMENCIA ZULUAGA ARISTIZABAL  
Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

MSV  
21-09-2015

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO**

Numero: \_\_\_\_\_  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia  
anterior. Hoy: \_\_\_\_\_ de Septiembre de 2015.

**María Cielo Álzate Franco**  
Secretaria

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informándole mediante el oficio No.2803 23 de septiembre de 2015, y recibido el 28 de septiembre de 2015 emanado por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Q, se solicito embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia.

Armenia Q., octubre \_\_\_\_\_ de 2015

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., octubre \_\_\_\_\_ de dos mil quince

Ref.  
PROVIDENCIA: SURTE EFECTOS REMANENTES  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: MARIA RUBIOLA RIVERA DE VALENCIA  
DEMANDADO: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "EL CARMEN"  
RADICACION: 63-001-31-05-003-2008-0031-00

De conformidad con la anterior constancia de secretaría, INFÓRMESE al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia Q, que la medida de embargo de remanentes solicita en oficio 2803, SURTE EFECTOS LEGALES por no existir otra medida similar con anterioridad.

NOTIFÍQUESE

RUTH CLEMENCIA ZULUAGA ARISTIZABAL

Juez

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

MSV  
06-10-2015

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA QUINDÍO**

Numero: \_\_\_\_\_  
Notifico por ESTADO a las partes la providencia  
anterior. Hoy: \_\_\_\_\_ de octubre de 2015.

**María Cielo Álzate Franco  
Secretaria**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia Oficina 218T Teléfono 7445961  
Armenia - Quindío

Oficio Número \_\_\_\_\_  
Octubre \_\_\_\_\_ de 2015

Señor  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q

Ref:

Asunto: Contesta embargo de Remanentes  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: GLORIA EUGENIA GALVEZ GALLEGO  
DEMANDADO: CENTRO DE BIENSTAR DEL ANCIANO "EL CARMEN"  
RADICACION: 63-001-41-05-001-2013-00326-00

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito infórmale que en auto del \_\_\_\_\_ de octubre de 2015, se dispuso:

*" y en relación a oficio No. 2028 elevado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia Q, se tiene que la medida de embargo de remanentes solicitado por el extinto Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales*

*mediante el oficio No. 2014-564 el día 8 de mayo de 2014, sigue aun vigente por la suma limite de \$2.996.466, suma total del capital, costas e indexación. Líbrese oficio comunicando lo pertinente. ”*

Cordialmente,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia Oficina 218T Teléfono 7445961  
Armenia - Quindío

Oficio Número 1950  
Octubre 16 de 2015

Señor  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q

Ref:

Asunto: Contesta embargo de Remanentes  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: BERTA LILIA RESTREPO  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES.  
RADICACION: 63-001-41-05-001-2014-00015-00

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito infórmale que en auto del ocho (8) de octubre de 2015, se dispuso:

*“ en relación a oficio No. 2029 elevado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia Q, se tiene que la medida de embargo de remanentes solicitado por el extinto Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales mediante el oficio No. 2014-562 el día 7 de mayo de 2014, sigue aun vigente por la suma limite de \$3.368.9, suma total del capital, costas e indexación. Líbrese oficio comunicando lo pertinente. ”*

Cordialmente,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO  
Secretaria

Firmado Por:  
Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521261654a0a4544db7d6052fd45ee0c8ace31f4c0fe66bd993d7b4a799cb75f**

Documento generado en 08/08/2022 02:24:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**